

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Radicado: 76001310300920240009700

Santiago de Cali, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro

- 1.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la firma Londoño Uribe Abogados S.A.S. como apoderada judicial de la sociedad Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.S., en la forma y términos del mandato conferido, la cual en este asunto actuará a través de la doctora Jessica Pamela Perea Pérez, abogada titulada y en ejercicio de la profesión.
- 2.- De conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.S., el día que se notifique en estado la presente providencia, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.
- 3.- AGREGAR a los autos la contestación de la demanda, objeción y oposición a las pretensiones, excepciones de mérito, de lo cual no se correrá traslado a la parte demandante en razón que se encuentra acreditado que de dicho documento se le remitió copia al correo gestionesyseguroscali@gmail.com.
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora Martha Liliana Díaz Ángel, abogada titulada y en ejercicio de la profesión como apoderada judicial de la sociedad Grupo Integrado Masivo S. A. – GIT MASIVO EN REORGANIZACION, en la forma y términos del mandato conferido. No se le reconoce personería para apoderar al señor ISIDRO MAMERTO MONTAÑO en razón que este no está demandado en este asunto.
- 5.- De conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad Grupo Integrado Masivo S. A. – GIT MASIVO EN REORGANIZACION, el día que se notifique en estado la presente providencia, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.
- 6.- AGREGAR a los autos la contestación de la demanda, oposición a las pretensiones, objeción al juramento estimatorio excepciones de mérito, de lo cual no se correrá traslado a la parte demandante en razón que se encuentra acreditado que de dicho documento se le remitió copia al correo gestionesyseguroscali@gmail.com.

NOTIFIQUESE



CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ